

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25708 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda para 1996 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a mujeres.*

Addenda para 1996 al Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer el 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril de 1991) para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Addenda 1996 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer

Madrid, 12 de junio de 1996.

SE REÚNEN

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y, de otra, doña Carmen Olmedo Checa, Directora general del organismo autónomo Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Presidencia), nombrada por Decreto 4/1989, de 10 de enero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 26 de diciembre de 1990 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

En base a lo referido, ambas partes suscriben esta addenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo, conjuntamente, el programa siguiente: Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de septiembre de 1996, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Corresponderá al Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.
Dictar Resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer.

Corresponderá al Instituto Andaluz de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 10.800.000 pesetas, de los cuales 10.602.632 pesetas se destinarán a gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, mediante un contrato de servicios que formalizará el Instituto de la Mujer. El importe restante se destinará a cubrir los gastos de transporte que puedan surgir, si fuera necesario trasladar a las personas beneficiarias de sus hoteles al lugar de la celebración del acto de clausura.

El Instituto Andaluz de la Mujer contratará y correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 7.500.000 pesetas. Los gastos que sobrepasen esta cantidad por los mismos conceptos correrán a cargo del Instituto Andaluz de la Mujer.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Los gastos de material y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas se estiman que ascenderán a 361.100 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 71.300 pesetas, y el Instituto Andaluz de la Mujer aportará la cantidad de 289.800 pesetas. El Instituto de la Mujer contratará este servicio, y las cantidades que corresponde aportar serán abonados directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B-226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1996.

En todo material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

La Directora general del Instituto de la Mujer, María Concepción Dancausa Treviño.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.

25709 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1996, como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Suscrito un Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1996, como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos, con referencia al ejercicio de 1996 como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

En Madrid, a 19 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el Excmo. Sr. don Julio Fernández Mato, Consejero de Bienestar Social, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asume las competencias aludidas —Orden de 21 de mayo de 1996— y sustituye en el Convenio mencionado al anterior Ministerio de Asuntos Sociales.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones eco-

nómicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril de 1996, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio arriba citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero: La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segundo: La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1996, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporaciones remanentes: 0 pesetas.
 Corporaciones Locales: 1.138.796.055 pesetas.
 Comunidad Autónoma: 1.241.411.016 pesetas.
 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 531.366.000 pesetas.
 Total: 2.911.573.071 pesetas.

Tercero: En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Bienestar Social, Julio Fernández Mato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES**

Proyectos de la Comunidad Autónoma de: Castilla-La Mancha
Ejercicio económico: 1996

Consejería de: Bienestar Social

Dirección General de: Acción Social

Dirección: Avda. de Francia, 4. 45071 Toledo

Teléfono: (925) 26 72 00

Responsable técnico de los proyectos: Matías Segundo Nieto

Dirección: Avda. de Francia, 4. 45071 Toledo

Teléfono: (925) 26 72 13

PROYECTOS A FINANCIAR

N.º de proyectos

1.- Centros de Servicios Sociales

68

2.- Albergues

3

3.- Centros de Acogida

3

3.1 Menor

3.2 Mujer

3.3 Otros

TOTAL N.º DE PROYECTOS

74

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Remanente incorporado	
Aportación de las Corporaciones Locales	1.138.796.055
Aportación de la Comunidad Autónoma	1.241.411.016
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	531.366.000
TOTAL	2.911.573.071

Autoridad responsable de los proyectos: El Director general de Acción Social, Florencio García Madrigal.

(Sello, fecha y firma)

Toledo, 1 de agosto de 1996